

1  
En la causa de sebastian de Roble y antonio de neira supro  
curador con los bienes y albaceas de Pedro sánchez alderese que  
fue de la provincia de quailac. sobre los ochocientos carneros  
que le domo / a que salio de fiscal de su mag<sup>d</sup> Por lo que toco  
al syndico de la d<sup>ha</sup> provincia //

Alamos que la sentencia definitiva en esta causa dada y Pronunciada Por el  
presidentey algunos de nos<sup>ros</sup> o ydores de la Real Audiencia de que Por parte  
de los albaceas y fadores del d<sup>ho</sup> Pedro sánchez al d<sup>re</sup>re. fue sup<sup>l</sup>icado es buena  
Justa y de i<sup>u</sup>ra mente dada y pronunciada y como tal sin en cargo de los Racione<sup>s</sup>  
a manera de aprauio contra de la d<sup>ha</sup> y alegadas. Ladeuemos con firmar y  
confirmamos La que Mandamos sea lleuada a de uida e de uacion corie  
de y Por esta nuestra sentencia definitiva ansilo Pronunciamos y man  
damos e Grado de de uista sin co<sup>n</sup>tra //

Yo Juximene  
de Montalua

Don Juan  
de Belalca



Misc. 0268

Di rony pronuncia rone la de l'offe e poio ree starre caudre nanda y cae  
ny l'offe e ntreinta diae ee rny ee sen. de micy se e 7 quatro q. 2 rel. ant de  
nada procura or aqui en no e e nre e su te

Amo de rny Merano

J.

Se  
Heriencis Abaye de rny sanchelba

Se  
Seba rny ane nre e

dermista

1609



Misc-0518